



MENDOZA, 17 JUN 2020

VISTO:

Las actuaciones que obran en el EXP-CUY: 4226/2020, en las que el Sr. Decano eleva a los miembros del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería el proyecto de reglamento para el funcionamiento del Cuerpo en la modalidad a distancia; y:

CONSIDERANDO:

La situación de emergencia Nacional y Provincial relacionada con las medidas tendientes a evitar y/o mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), declarado con fecha 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios y ampliatorios N° 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, dictados por la Presidencia de la Nación, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio y las Resoluciones N° 231/2020-R; 298/2020-R; 325/2020-R; 350/2020-R; 615/2020-R; 715/2020-R; y 815/2020-R, Ad Referéndum del Consejo Superior.

Que el Estatuto Universitario, en su Artículo 34, inciso 1) dispone como atribución del Consejo Directivo el aprobar su reglamento interno.

Que el reglamento interno para el funcionamiento del Consejo Directivo se aprobó mediante Ordenanza N° 002/1996-CD y su modificatoria, la Ordenanza N° 001/2001-CD.

Que el reglamento interno vigente no prevé el funcionamiento del mismo a distancia.

Que en su apartado 15, el reglamento interno vigente prevé que las situaciones no previstas serán resueltas por mayoría de dos tercios de los miembros, en cada caso y de inmediato, por el propio Consejo; y que, en defecto de sus disposiciones, adoptará supletoriamente el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la presente propuesta se basa en el reglamento elaborado para el funcionamiento del Consejo Superior en la modalidad a distancia, aprobado en sesión plenaria de dicho Cuerpo el miércoles 10 de junio de 2020.

Que la aprobación pertinente para la utilización de herramientas digitales que permitan al Cuerpo sesionar de manera remota, en virtud de la actual situación excepcional, temporaria y dinámica, de fuerza mayor que impide el funcionamiento presencial del Consejo Directivo, deberá ser de carácter temporal y mientras se mantenga la vigencia de las normas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sean estas de carácter nacional, provincial y/o las propias de la Universidad Nacional de Cuyo.

Lo dispuesto por la Resolución N° 323/2020-R del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo Ad Referéndum del Consejo Superior, y la Resolución N° 044/2020-FI del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Ad Referéndum del Consejo Directivo, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

Lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo tratado y aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria a distancia del día 16 de junio de 2020.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:



ARTÍCULO 1. Aprobar el funcionamiento del Consejo Directivo en sesiones ordinarias y/o extraordinarias, mediante videoconferencias, a distancia, utilizando herramientas digitales, en los términos previstos en el Reglamento de funcionamiento a distancia que como Anexo I se incorpora a la presente y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2. Disponer que el Reglamento de funcionamiento a distancia, utilizando herramientas digitales, del Consejo Directivo, en sesiones ordinarias y/o extraordinarias no presenciales, tenga **vigencia** desde su aprobación hasta la fecha de finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, ya sea que éste haya sido dispuesto por normas nacionales, provinciales o autónomas de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3. Establecer que el Reglamento de funcionamiento a distancia, utilizando herramientas digitales, del Consejo Directivo, **resulta complementario** del reglamento interno aprobado por la Ordenanza N° 002/1996-CD y su modificatoria, la Ordenanza N° 001/2001-CD, las que mantienen su vigencia con excepción de las normas que de manera especial se aprueban en la presente para las sesiones a distancia durante el tiempo de la emergencia.

ARTÍCULO 4. La presente resolución que se emite en **formato digital**, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

Sra. Elisabeth Nancy
GONZÁLEZ
A/C Dirección General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Aníbal Edmundo
MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Daniel Santiago
FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I**REGLAMENTO DE SESIONES A DISTANCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO A1. De las sesiones a distancia: Las sesiones a distancia del Consejo Directivo, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Cuerpo, o a través de la Secretaría del Consejo Directivo. La convocatoria a la primera sesión que se lleve a cabo bajo esta modalidad se tendrá por plenamente válida y eficaz a todos los efectos reglamentarios.

ARTÍCULO A2. Convocatoria. Plazos. Orden del Día.

2.1. La convocatoria a los consejeros/as, será mediante comunicación electrónica, a través del correo electrónico institucional; de ser requerido, se podrá incorporar otro correo alternativo proporcionado oportunamente por los consejeros/as.

2.2. La Secretaría del Consejo Directivo oficiará de hospedador; Presidencia tendrá a su cargo la moderación de la reunión a distancia, con asistencia de Secretaría del Consejo Directivo y de la Coordinación de TIC.

2.3. A fin de garantizar la autenticidad de cada miembro del Consejo Directivo, se les dará una clave de identificación personal, la cual será intransferible.

2.4. La convocatoria a las sesiones a distancia, ordinarias y extraordinarias, así como la herramienta que se utilice para su implementación, serán comunicadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) corridas, e incluirá el Orden del Día respectivo.

2.5. El enlace de la herramienta a utilizar para la implementación de la sesión a distancia, y la contraseña respectiva para poder ingresar a la sesión convocada, deberán ser comunicadas a todos los consejeros/as, por Presidencia o Secretaría del Consejo Directivo, con una antelación no menor a dos (2) horas a la sesión.

ARTÍCULO A3. Ingreso a la sesión, características de la herramienta y solicitud de palabra:

3.1. El día previsto para la sesión, los consejeros/as deberán procurar ingresar a la plataforma con una antelación no menor a diez (10) minutos, para corroborar la conectividad y procurar solucionar eventuales inconvenientes que pudieran surgir.

3.2. La herramienta de videoconferencia utilizada para las sesiones a distancia deberá ser accesible desde una computadora o desde un teléfono móvil, garantizando la interlocución y el libre debate entre los consejeros/as.

3.3. El pedido de palabra se efectuará por escrito mediante el protocolo de conversación escrita que contenga la plataforma (chat público). Excepcionalmente, a solicitud de Presidencia, podrá utilizarse otro signo visible de alzar la mano frente a la cámara o el uso de otra herramienta inequívoca que tenga la herramienta utilizada.

3.4. Para el cómputo del quórum y para facilitar la identificación de los consejeros/as, al momento de ingresar a la sesión, cada uno deberá indicar su nombre y claustro, debiendo mantener la cámara encendida y con su rostro a la vista.

3.5. Los consejeros/as suplentes reemplazarán a los consejeros/as titulares en el Consejo Directivo en caso de ausencia o impedimento de éstos. El consejero/a que se considere, de modo previsto, impedido de participar en las sesiones a distancia, dará aviso a la Secretaría del Consejo Directivo al momento de la notificación de la convocatoria, a los efectos de que se convoque al suplente correspondiente.



ARTÍCULO A4. **Cuórum. Mayorías. Conectividad.**

4.1. El cuórum necesario para comenzar a sesionar será el mínimo mayor de la mitad de los miembros titulares del Consejo Directivo (conforme artículo 4.5 del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 002/1996-CD), para lo cual la Secretaría del Consejo Directivo corroborará el mismo. Las mayorías comunes y especiales para definir una votación serán las mismas que las determinadas en dicha Ordenanza.

4.2. Si iniciada la sesión se desconectaran una cantidad de Consejeros/ras por dificultades de conectividad, y esto provocara la falta de cuórum, se suspenderá la sesión por el tiempo que sugiera Presidencia, tiempo que no podrá exceder de quince (15) minutos. Vencido dicho plazo, si no se alcanzase el cuórum, se pasará a cuarto intermedio hasta nueva convocatoria.

ARTÍCULO A5. **Uso de la palabra. Sistemas de audio y video.**

5.1. Como regla general, las personas que integren cuórum deberán mantener encendidos sus sistemas de **video** durante toda la sesión del Cuerpo.

5.2. Excepcionalmente, cuando alguna de las personas que integren cuórum tenga dificultades de conexión, deberá dirigirse a Presidencia para que el Cuerpo la autorice a permanecer con el sistema de video apagado durante la sesión, excepto en las siguientes situaciones: a) Al momento de verificar el cuórum, las personas que integren cuórum deberán hacerlo con su sistema de video encendido; b) Al momento de las votaciones, las personas que integren cuórum deberán hacerlo con su sistema de video encendido.

5.3. Durante la sesión, los consejeros/as mantendrán el sistema de **audio** desactivado. Para hacer uso de la palabra, deberán solicitar autorización haciendo uso de los recursos de la herramienta utilizada, quedando habilitado el sistema de audio y video para dicha oportunidad por intermedio de la Secretaría del Consejo Directivo. Si por algún motivo quien está en uso de la palabra tuviese alguna desconexión, continuará con el uso de la misma cuando pudiese regresar, y siempre y cuando no se haya votado el tema que se estaba debatiendo y por el cual tenía el uso de la palabra.

ARTÍCULO A6. **Votaciones.**

6.1. Las votaciones en las sesiones a distancia serán en todos los casos nominales, pudiéndose optar por dos modalidades: a) preferentemente de manera oral; b) excepcionalmente utilizando el chat de la herramienta.

6.1.a) Cuando la votación se realice en la modalidad oral, la Secretaría del Consejo Directivo deberá habilitar el sistema de audio y video de los consejeros/as a medida que sean nombrados para emitir el voto.

6.1.b) Cuando la votación se realice utilizando el chat de la herramienta, se deberá emplear la letra "A" para la afirmativa o la letra "N" para la negativa. Cuando existan dos o más dictámenes o mociones, se deberá indicar solamente el número del dictamen o moción a la que se adhiere.

6.2. Corresponde a Presidencia, con apoyo de la Secretaría del Consejo Directivo, determinar la modalidad de la votación y solicitar oportunamente el voto de cada consejero/a de acuerdo al orden preestablecido.

6.3. Respecto de las abstenciones, se comunicarán al Cuerpo antes de iniciarse la votación.

ARTÍCULO A7. **Conexión de sistemas de audio y video obligatoria.**

7.1. Ningún miembro del Cuerpo podrá desconectarse de la reunión a distancia sin previa comunicación y autorización de Presidencia.



7.2. El desarrollo de toda la sesión será registrado en soporte de audio y video, quedando reservados y a disposición de los miembros del cuerpo en la Secretaría del Consejo Directivo los archivos pertinentes.

ARTÍCULO A8. **De las Comisiones.**

8.1. En los casos de extrema necesidad -objetivamente comprobable- por la naturaleza, importancia o urgencia del tema a tratar, podrá también convocarse a reunirse en la modalidad a distancia, a cualquiera de las Comisiones que integran el Consejo Directivo, siempre y cuando los expedientes -por su volumen y contenido- puedan ser digitalizados por la Secretaria del Consejo Directivo para ser remitidos y puestos a disposición de todos los miembros de la respectiva Comisión.

8.2. En el caso del inciso anterior, la reunión de la Comisión será a distancia, en el día que especialmente se fije por la Secretaría del Consejo Directivo a pedido de la Presidencia de la misma, quién deberá indicar el expediente a tratar y su día y hora, con la antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas corridas.

8.3. En las sesiones de Comisión intervendrán únicamente los consejeros/as, salvo en aquellos casos en que la Presidencia de la Comisión convoque a un Secretario o Director de la Facultad o a un tercero para solicitarle información del expediente en tratamiento.

8.4. Los despachos elaborados en el seno de las Comisiones, serán confeccionados por escrito, debiendo ser suscriptos y rubricados, mediante firma digital o digitalizada, por los respectivos consejeros/as que los suscriban, y deberán ser ratificados formalmente cada uno de ellos con la firma de la Presidencia de la respectiva Comisión, sin que dicho acto implique acompañar lo manifestado en el despacho. Si hubiera más de un dictamen, se numerarán cada uno de ellos.

ARTÍCULO A9. **Coordinación de TIC.**

Durante el desarrollo de las sesiones plenarios y de las Comisiones del Consejo Directivo, la Coordinación de TIC de la Facultad de Ingeniería prestará la asistencia necesaria en todo lo relativo al funcionamiento de la modalidad a distancia.

ARTÍCULO A10. **Acta de la sesión plenaria.**

El acta de la sesión plenaria, que deberá ser aprobada en la sesión siguiente, será rubricada, mediante firma digital o digitalizada, por al menos un (1) representante por claustro, nominados por cada uno de ellos, además de la firma de Presidencia.

ARTÍCULO A11. **Situaciones no previstas y modificaciones.**

11.1. Las situaciones no previstas relativas al funcionamiento a distancia del Consejo Directivo deberán ser resueltas en cada caso por el propio Consejo Directivo, resultando de aplicación lo dispuesto por el reglamento interno aprobado por la Ordenanza N° 002/1996-CD y su modificatoria, la Ordenanza N° 001/2001-CD, en todos los aspectos no regulados en el presente Reglamento. Supletoriamente, podrá tenerse en cuenta el Reglamento provisorio de sesiones virtuales del Consejo Superior.

11.2. Asimismo, se podrá modificar el presente reglamento en la medida que la práctica y uso del mismo así lo requieran.